



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Caballería, precedente de la suprimida General Militar, D. Eduardo Lamuela y Lazpiur, en súplica de que se le conceda pasar á la de Infantería, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la referida pretensión, por hallarse el interesado comprendido en la real orden de 16 del actual (D. O. núm. 177).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Infantería y Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de Ingenieros, D. José Scijas Azofra, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de enseñanza libre, en las condiciones que establece el art. 11 del real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al general de brigada D. Diego de los Ríos Nicolau, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de febrero del corriente año, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería Don Angel Bascaran Federic, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de noviembre de 1892, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, accediendo á los deseos del interesado, que el coronel de Caballería D. Gumersindo Sierra y Vázquez, ayudante de

órdenes del teniente general D. José Gámir, cese en el expresado cargo, continuando en el cuadro para eventualidades del servicio en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de órdenes del teniente general D. José Gámir, de cuartel en esta corte, al capitán de Infantería D. Antonio Meulener Berdaguer, destinado al regimiento Reserva de Albacete núm. 105 por real orden de 27 del actual (D. O. número 186).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de Covadonga número 40, D. Salvador Mamblona Iglesias, pase á desempeñar el cargo de segundo ayudante de las Prisiones militares de San Francisco en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, afecto al regimiento Reserva de Cádiz núm. 98, D. Fernando Jiménez Frades, pase destinado á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de maestro de taller artificiero de primera clase que existe en la Maes-

tranza de Artillería de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar para que la ocupe, al que lo es de tercera, del parque de esta corte, D. Juan Sotas Zubianz, el cual reúne las condiciones necesarias para desempeñar este destino; siendo baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del primero y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que quede sin efecto el destino á ese distrito, dispuesto por real orden de 21 del actual (D. O. núm. 182), de los primeros tenientes de Infantería D. Manuel Antón Peñalva, D. Vidal Arias Fojeda y D. Manuel Lillo Roca, los cuales continuarán prestando sus servicios en los regimientos de Garellano número 43, Africa núm. 2 y Tetuán núm. 45, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Comandante general de Ceuta, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 del actual, promovida por D. Julián Díez Andrés, auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Militar, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se le concedió en 6 de junio último para Palacios de Alcar (Palencia), cuya necesidad justifica con acta de reconocimiento facultativo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la prórroga que solicita, pero por término de un mes, con arreglo á las reales órdenes de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 502) y 5 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 476).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 9 del mes anterior, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Tarragona núm. 67, de ese distrito, **Abdón García Labrador**, en súplica de que se le conceda autorización para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en atención á haber hecho el depósito por la cuantía que determina el art. 32 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

PLANTILLAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con objeto de que las secciones del arma de Artillería completen la fuerza reglamentaria que se les asigna en los estados números 3, 8 y 12 del real decreto de 9 del actual (D. O. núm. 174), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El 2.º regimiento de Artillería de Montaña recibirá 41 reclutas del último reemplazo, á cuyo efecto, poniendo-

se previamente de acuerdo, los generales jefes de las Secciones 9.ª y 11.ª de este Ministerio dictarán las órdenes oportunas.

2.º Los primeros jefes de las secciones de Artillería que después de completar la plantilla reglamentaria tengan algún individuo sobrante con licencia ilimitada por exceso de fuerza de los que habiendo recibido instrucción militar se encuentren dentro del tercer año de servicio en filas, dispondrán su incorporación á las secciones en que falta personal en la forma que se determina en el siguiente estado.

3.º Habiendo sido ampliada la plantilla de la sección de tropa afecta á la Academia de Artillería, queda para lo sucesivo sin efecto la real orden de 27 de marzo último (D. O. núm. 66), y los individuos que, con arreglo á la misma, servían como agregados en la mencionada sección, causarán alta definitiva en ella y baja en los batallones de plaza á que hoy pertenecen.

4.º Para los transportes, socorros, reclamación de haberes y demás derechos que puedan corresponder así á los individuos de nuevo ingreso en el servicio como á los que pasan de una á otra sección, se observarán las disposiciones vigentes.

5.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército dictarán las órdenes oportunas, para la más rápida incorporación de los individuos á sus respectivos destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Estado que se cita

	Cabos.....	Tronchetes...	Cornetas.....	Artilleros....	TOTAL.....
Del 2.º regimiento montado al 1.º batallón de Plaza.....	3	»	»	7	7
al 5.º batallón de Plaza.....	»	»	»	2	2
Del 3.º regimiento montado al 7.º batallón de Plaza.....	»	»	»	27	27
al 13.º batallón de Plaza.....	»	»	»	2	2
Del 4.º regimiento montado al 7.º regimiento montado.....	»	»	»	23	23
al 13.º regimiento montado.....	»	»	»	2	2
Del 5.º regimiento montado al 2.º batallón de Plaza.....	»	»	»	40	40
al 13.º regimiento montado.....	»	»	»	1	1
Del 6.º regimiento montado á la Academia de Artillería.....	1	»	»	12	13
al 2.º batallón de Plaza.....	»	»	»	5	5
al 3.º batallón de Plaza.....	»	»	»	1	1
Del 8.º regimiento montado al 1.º regimiento montado.....	»	»	»	5	5
Del 9.º regimiento montado al 1.º batallón de Plaza.....	»	»	»	21	21
Del 10.º regimiento montado al 1.º regimiento montado.....	»	»	»	6	6
Del 11.º regimiento montado al 1.º regimiento montado.....	4	1	»	27	32
Del 12.º regimiento montado al 13.º regimiento montado.....	»	»	»	8	8
Del 14.º regimiento montado al 3.º batallón de Plaza.....	»	»	»	1	1
al 8.º batallón de Plaza.....	»	»	»	9	9
Del 4.º batallón de Plaza al 1.º batallón de Plaza.....	1	»	»	9	10
Del 6.º batallón de Plaza al 1.º batallón de Plaza.....	4	»	»	5	4
al 2.º batallón de Plaza.....	5	»	2	17	24

Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Romana Durán, vecina de Cala (Huelva), en solicitud de

que se exima del servicio militar activo á uno de sus dos hijos, Manuel ó Domingo García Durán, procedentes de los reemplazos de 1891 y 1892, sin haber alegado en tiempo legal la exención que ahora pide, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien ac-

ceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

RETIROS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del cuadro activo, agregado al regimiento **Caballería Reserva de Guadalajara** núm. 31, **D. Domingo Ferrer y Torner**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la escala de reserva, con destino en el regimiento **Caballería de Valladolid** núm. 30, **D. Faustino de Cabo y Fidalgo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del cuadro activo, agregado al regimiento **Caballería Reserva de Málaga** núm. 41, **D. Francisco Yuste y Lozano**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Málaga y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido, en 24 del actual, la edad reglamentaria para el retiro el comandante de la escala de reserva, con destino en el regimiento **Caballería de Lérida** núm. 29, **D. José Calbetó y Juliá**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 166'66 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 55'55 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que les correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de junio último, cursando instancia documentada promovida por el comandante de **Infantería** **Don Manuel Justiz Bottino**, en súplica de que se le conceda el retiro, con residencia en la capital de esa antilla, y dando cuenta, á la vez, de habérselo anticipado en virtud de las

facultades que le están conferidas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente y aprobar, asimismo, la determinación de V. E.; debiendo, por lo tanto, ser baja, por fin del citado mes, en el arma á que pertenece, y abonarse el haber provisional de 150 pesos mensuales, que le corresponden, incluso el aumento de peso fuerte por escudo, y según los años de servicio que cuenta, cuya suma percibirá por el Tesoro de esa isla mientras permanezca en ella, con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (Colección Legislativa núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida instancia. Si el interesado regresase á la Península, sólo tendrá derecho á percibir 375 pesetas, sueldo asignado en la misma á los de su clase, y además el tercio de bonificación, ó sean 125 pesetas, por haber servido seis años en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de ese distrito D. Francisco García Pedrera, en súplica de que se le permute la ventaja del art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), que se le otorgó al ser destinado á esa isla, por la segunda del ar-

tículo 31 de dicho reglamento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que el empleo que disfruta el interesado es el de la última categoría en su cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Provicario general Castrense.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder las gratificaciones de profesorado que se expresan, á los jefes y capitanes de la Escuela Superior de Guerra comprendidos en la relación siguiente, que empieza con D. Leoncio Más y Zaldúa y termina con D. Casto Barbasán y Lagueruela, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo verificarse su abono desde las fechas que se indican, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto. Es también la voluntad de S. M., que el comandante de Infantería D. Modesto Eraso perciba también por el presupuesto, la gratificación del mes de julio próximo pasado en que prestó servicio como profesor auxiliar en la Escuela referida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Grados	Empleos personales	Empleo del cuerpo	NOMBRES	Gratificación anual que deben percibir	Fechas
Coronel.....	T. Coronel..	Comandante de Artillería.....	D. Leoncio Más y Zaldúa.....	600 pesetas	1.º agosto.
Idem.....	»	Idem de Ingenieros.....	» Joaquín de la Llave y García....	1.500 »	1.º julio.
T. Coronel..	»	Idem de Estado Mayor.....	» Juan de la Cuesta y Coig.....	1.500 »	1.º agosto.
Idem.....	»	Idem.....	» José Rivera y López.....	600 »	Idem.
»	»	Idem.....	» Eduardo Alvarez Ardanuy.....	600 »	Idem.
»	»	Idem de Caballería.....	» Juan Valdés y Rubio.....	1.500 »	1.º julio.
»	»	Idem de Infantería.....	» Francisco Pedraja Altamira....	600 »	1.º agosto.
»	»	Idem de Estado Mayor.....	» Juan Picasso y González.....	600 »	Idem.
»	»	Idem de Infantería.....	» Modesto Eraso y Prados.....	1.500 »	Idem.
»	»	Capitán de Estado Mayor.....	» Remigio García Cabrera.....	1.500 »	1.º julio.
»	»	Idem.....	» Manuel Tourné y Esbry.....	1.500 »	Idem.
»	»	Idem.....	» Joaquín Hidalgo y Cuenca.....	1.500 »	Idem.
»	»	Idem de Infantería.....	» Casto Barbasán y Lagueruela...	1.500 »	Idem.

Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente, ayudante profesor de la Academia de Infantería, D. Alfredo Melgar Mata, en súplica de que se le otorgue la gratificación de 1.500 pesetas anuales durante el curso de 1893 á 94, por haber desempeñado dos clases, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, que debe cobrar la gratificación referida desde 1.º de sep-

tiembre de 1893, por hallarse comprendido en la real orden de 7 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 406).

Es asimismo la voluntad de S. M., otorgar esta misma concesión al primer teniente de la referida Academia Don Pedro Monjo y Tomás, que debe percibir la gratificación de 1.500 pesetas desde 1.º de septiembre de 1893, por hallarse en idéntico caso que el anterior; haciéndose con cargo á los fondos de la Academia el abono de las diferencias entre las

gratificaciones que hoy se conceden á ambos y las que veían disfrutando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir del 1.º del actual y con arreglo á las prescripciones del artículo 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123), al primer teniente, ayudante de profesor de la Academia citada, **D. Francisco Enriquez Luque**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Como comprendidos en los beneficios del artículo 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, y con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono del sueldo del empleo inmediato, desde 1.º del mes actual, á los dos oficiales mayores y tres menores del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, teniente coronel **D. Carlos de Villalonga y Franco**, comandante **D. Manuel de Pano y Ruata**, capitanes **D. Salvador Pujol y Gallardo** y **D. José Sánchez Pino**, y primer teniente **D. Aniceto González Valencia**, los cuales disfrutaban en sus empleos mayores antigüedades que las asignadas en la real orden circular de 4 del presente mes (D. O. núm. 168).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.
Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

PENSIONES

9.ª SECCIÓN

Con arreglo á lo dispuesto en real orden de 27 del actual (D. O. núm. 186), he tenido á bien conceder el abono

de pensiones de segunda y tercera categoría á los 94 alumnos de las academias militares comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Leopoldo Saro Marín** y termina con **D. Atilano Lázaro Salas**, expresándose en la misma las fechas en que ha de principiar el abono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
José de Balcáran

Señores Directores de las Academias de Infantería, Caballería,
Artillería y Administración Militar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Pensión	NOMBRES	Academias
	Desde 1.º de agosto	
	D. Leopoldo Saro Marín.....	
	» Juan Laverón Agut.....	
	» Jesús Rodríguez Arzuaga...	
	» Joaquín Pavía Calleja.....	
	» Diego Vega Montes de Oca.	
	» Andrés Gutiérrez Gutiérrez.	
	» Eugenio Acebal y Acebal...	
	» Sinforiano Gómez Hernández.....	
	» Fernando Gil de Ayalle.....	
	» José Porqueres Zúñiga.....	
	» José López Mancesidor.....	
	» José Juncosa Recio.....	
	» Rafael Robles Vega.....	
	» Carlós Ciervos Clavé.....	
	» Manuel León Lago.....	
	» Agustín Herranz Calvo.....	
	» José Rojas Rodríguez.....	
	» José Díaz Capilla.....	
	» Valentín González Celaya..	
	» Cirilo Díez García.....	
	» Mariano Navarro Tejada...	
	» Gaspar Zaragoza Jarque...	
	» Juan Almeida Vizcarrondo.	
	» Andrés Saliquet Zumeta....	
De 1'50 pe-	» Julio Lahuerta García.....	Infantería.
setas	» Adriáno López Pardo.....	
	» Joaquín Mañas Hormigo...	
	» Zacarías García Luengo....	
	» Francisco Cellier Buitrago..	
	» José Guzmán Puga.....	
	» Manuel Adlert Barón.....	
	» Joaquín Ortega Pereda.....	
	» Francisco Puig Izquierdo...	
	» Luis Rodríguez García.....	
	» José Pozo Lleó.....	
	» Manuel Losada Rocés.....	
	» José Domingo Díaz.....	
	» José García del Valle.....	
	» Eduardo Mendoza García...	
	» Rufino Ginés Márquez.....	
	» Manuel Canga-Argüelles Vi-	
	llalón.....	
	» Fernando Valero Barragán..	
	» Angel San Pedro Aynat....	
	» Antonio García Roselló....	
	» Vicente Ruiz Moró.....	
	» José Hurtado Lozano.....	
	» Enrique Domenech Leiva..	
	» Antonio Trucharte Sampert.	
	» Francisco Morquillas Clua.	
	» Bernardo San Pedro Angel.	
	» Jorge Villamide Salinero...	

Pensión	NOMBRES	Academias
De 1'50 pesetas....	D. José Solís Ibáñez.....	Infantería.
	» Amando Olmos Fernández..	
	» Enrique López Arce García.	
	» Alfredo Navarro Serrano...	
	» Emilio Romera Fauste.....	
	» Mariano Morote Lucio-Villagas.....	
	» Manuel Ciria Cebrián.....	
	» José Gandía Ibarzábal.....	
	» Federico Rodríguez Serradell	
	» Fernando Fernández Montañer.....	
	» Alfredo Alonso Soto.....	
	» Antonio García Dieites.....	
	» José Conde Bujóns.....	
	» Antonio Perales Labayen...	
	» Francisco Medrano Martí...	
	» Salvador Rosado Becerra...	
	» Luis Cano Ortega.....	
	» Luis Alvarez-Arenas Romero	
	» José Estrán Riera.....	
	» Manuel Torres Madrid.....	
» Manuel Servet Fortuny....		
» Salvador Solorzano Costa...		
» Arturo Pita Dorrego.....		
» Bernardo San Pedro Aynat..		

Pensión	NOMBRES	Academias	
De 1'50 pesetas....	D. José Santaló Pozo.....	Infantería.	
	» Lutgardo Vega Fernández..		
	» Carlos Calzada Bourmau...		
	» Francisco Fuentes Marcos..		
	» Santiago Mateo Fernández..		
De 1 peseta.	» Enrique Goncer Ramón....	Caballería.	
	» Emilio Villorias Llano.....		
	» Eduardo Godino Valdivielso		
	» Enrique Barceló Comes....		
	» Antonio Dabán Vallejo....		
De 1'50 pesetas....	» César Maldonado Rato.....	Administración Militar.	
	» Rafael Sérvert y Vert.....		
	Desde 1.º de septiembre		
	D. Eduardo López Ochoa Por-tuondo.....		Infantería.
	» José Moreno Escudero.....		
» Rafael Méndez Lejarcegui..			
» Joaquín Izquierdo Croselles.			
» Luis Morenes Batlle.....			
De 1'50 pesetas....	» Luis Iglesia Fernández....	Artillería.	
	» Atilano Lázaro Salas.....		
		Administración Militar.	

Madrid 28 de agosto de 1894.—José de Bascaran.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

EN 15 DE JUNIO DE 1894

Terminada su impresión, se ha puesto á la venta en esta Administración y en casa de los Señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las escalas de las dos Secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Fases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

	Pta.	Cts.
Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

	Pta.	Cts.
Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases é Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

	Pta.	Cts.
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes manobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

	Pta.	Cts.
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

	Pta.	Cts.
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

	Pta.	Cts.
Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes manobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25